



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

estas comprendidas en la contribucion en las f. detallaba su n.º.
a el margen del oficio q. pasó al efecto.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Pedro Vitor, su fecha veinte
y ocho de Nov.º ultimo por la q. hace algunas observaciones
en quanto a la partida o cantidad q. se pide por cuenta del
medio año de contribucion, y enterados Sr. D. acordaron separar
a la reparticion q.ª que teniendo las consideraciones f.ª que
merece dho. Sr.º revisar la partida y contesten a nombre del Sr.º, lo
q. estiven oportuno.

Se dio cuenta del oficio q. dirige el Ay.º de Bullas, su fecha
treinta de Nov.º ultimo, reclamando el valor o equivalente en
recibos de tropa de los q. suministrados p.ª la misma y enterados
acordaron se conteste q. este Ay.º tiene remitida a la Intend.
la cuenta de dho. suministrados, con las copias de parap.º; Decon-
siguiente, solo puede reintegrar en dineros lo suministrado
por la Villa de Bullas, o en virtud de libranza de dha. Inten-
dencia.

Con lo que se concluyó este Ay.º q. firmaron S.º excepto el
Sr. D. Juan Lopez oña q. no sabe, e f.º doy fe.

J.º Pineda Mainer

Alonso Perez y Cortada

Marta

Caballero